



SECCIÓN I.

Nombre de la ONG: Unión Nacional de Juristas de Cuba

Persona a contactar: Ms C. Arnel Medina Cuenca

Teléfonos: (537) 832-9680 / 8327562

E-mail: presidencia@unjc.co.cu

SECCIÓN II.

Lengua: Español

SECCIÓN III.

Consejo de Derechos Humanos. Cuarto Periodo de Sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU.
Segundo Examen Periódico Universal de Cuba. Abril-Mayo 2013.

SECCIÓN IV.

Exposición individual escrita presentada por la Unión Nacional de Juristas de Cuba, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial.

SECCIÓN V.

Título: Visión de la Unión Nacional de Juristas de Cuba sobre la aplicación de los Derechos Humanos en Cuba.

SECCIÓN VI.

La Unión Nacional de Juristas de Cuba, (UNJC) es una Organización Social de profesionales del Derecho, constituida el 8 de junio de 1977, al amparo del artículo 7 de la Constitución de la República, autofinanciada, con perfil científico profesional, regida por sus propios Estatutos y con el reconocimiento oficial del Estado cubano. Agrupa a la mayor parte de los juristas del país, aproximadamente dieciséis mil afiliados voluntariamente, tanto abogados litigantes, jueces, fiscales, notarios públicos, investigadores policíacos, académicos, consultores y asesores jurídicos de organismos y empresas y, en fin, a los que se desempeñan en el campo del Derecho en Cuba.

La UNJC tiene por objetivos, entre otros: asociar a los juristas de Cuba, en función de sus objetivos científicos, profesionales, académicos y culturales específicos; contribuir al desarrollo científico y a la práctica del Derecho; contribuir a la producción de literatura jurídica; impulsar la participación de los afiliados en las investigaciones científicas y en las actividades de superación profesional; propiciar un espacio para el análisis de los problemas actuales del Derecho y sus proyecciones a nivel nacional e internacional, así como representar a los juristas nacionales, en Cuba y en el extranjero. Posee estatus consultivo especial dentro del ECOSOC y en razón de ello, se dirige respetuosamente al Consejo de Derechos Humanos, con el propósito de contribuir modestamente al proceso de revisión de que será objeto el gobierno cubano. A esos fines quiere consignar las consideraciones siguientes:

1. Nuestra organización por su naturaleza es una ONG altamente sensibilizada con la legalidad y la protección y garantía de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, por ello, siendo consecuentes con nuestra esencia independiente, profesional, patriótica y humanista en defensa de

los más caros y valiosos Derechos Humanos, concurrirnos hoy, modestamente ante el Consejo de Derechos Humanos toda vez que deseamos hacer una evaluación general de la situación de Cuba en materia de derechos humanos desde el año 2009 a la fecha. Pensamos que esta contribución podrá ser tomada debidamente en cuenta en la discusión del Examen Periódico Universal al que Cuba tendrá que someterse en el 2013.

2. La UNJC ratifica su posición de que no resulta posible un verdadero ejercicio de los Derechos Civiles y Políticos si no se garantizan los Económicos, Sociales y Culturales y que, de igual modo, no es posible pensar en el pleno ejercicio de estos últimos, si no existe una protección de los derechos civiles y políticos. Sostenemos, armonizado con la doctrina establecida por Naciones Unidas a través de múltiples instrumentos de máximo valor, la interdependencia e interrelación de los Derechos Civiles y Políticos y los Económicos, Sociales y Culturales.

3. Cuba constituye un país con un proyecto de justicia social “con todos y para el bien de todos” donde los derechos humanos son interpretados, respetados y ampliados incluso, dentro de una dimensión social, económica y sobre todo ética diferente: enriquecidos por el humanismo, por la solidaridad, el sentido colectivo y colaborador de la sociedad humana y por los más altos valores que rebasan el simple individualismo y el patrimonialismo.

4. Nuestra Organización constata que en el proceso revolucionario cubano ha estado presente siempre la esencia de los Derechos Civiles y Políticos, en tanto consagración, tutela y garantía de la libertad y la integridad física y moral de todo el pueblo, el que ha tenido una libre y real participación democrática en la vida política y social del país, tal y como lo expresan los instrumentos jurídicos mediante los cuales se consagran y garantizan esos derechos; cumpliéndose en la práctica lo regulado en el ordenamiento jurídico cubano, por lo que ha devenido garantía real de los mismos.

5. Esos derechos están, ante todo, esencialmente plasmados en la Constitución de 1976 modificada ulteriormente. Ese texto constitucional se complementa con el Código Civil, el Código de Familia, el Código de la Niñez y la Juventud, el Código del Trabajo y otros, que tienen manifestación adjetiva en la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, así como por las leyes penales, especialmente el Código Penal y la Ley de Procedimiento Penal.

6. El pueblo cubano ha escogido el sistema político, económico y social que considera más conveniente a sus propósitos, sin embargo nuestro sistema político ha sido incomprendido y atacado por los que, bajo esquemas dogmáticos, consideran que solo existe un modelo de supuesta democracia y que los sistemas políticos en todos los países tienen que ajustarse a modelos presuntamente paradigmáticos. Por ello nuestra realidad ha sido manipulada por los grandes medios de difusión masiva con la mala intención de destruirnos y negar a los cubanos y cubanas el derecho a la libre determinación.

7. En Cuba existe un solo Partido político, pero ello no quiere decir que no haya pluralismo de opiniones políticas y de matices ideológicos, incluso, dentro de los diferentes segmentos de la sociedad civil cubana. Este Partido ni postula, ni elige, no tiene fines electorales. Su función es garantizar la unidad de los cubanos y cubanas en medio de la diversidad, con el objetivo de preservar nuestra independencia, soberanía y autodeterminación.

8. En Cuba el sistema de Poder Popular, se rige por el principio martiano que expresa que gobernar es obedecer la voluntad popular. De esta forma, nos aproximamos cada vez más al modelo de

democracia directa, con mandato representativo, en razón de lo cual el poder está indeclinablemente en el pueblo, que lo ejerce a través de las asambleas municipales, provinciales y nacional del poder popular, y a través de los delegados, diputados y funcionarios a los que se encomiendan misiones de gobierno, es decir, de ejecución y de administración. Esos hombres y mujeres son servidores del pueblo, cumplen su mandato y en consecuencia, tienen que rendir cuentas a sus electores del cumplimiento de sus deberes; pero además, pueden ser revocados si se separan de sus deberes y principios éticos.

9. Podemos sentirnos satisfechos cuando declaramos que Cuba es, sin lugar a dudas, uno de los países más seguros del mundo para la vida humana, donde nunca se han producido, ni se producen desapariciones ni, se sufren torturas; pero cuando algún preso o detenido ha sufrido apenas un vejamen o un maltrato cualquiera, éste se ha denunciado jurídicamente y se ha sancionado severamente al culpable.

10. En nuestro país hemos perfeccionado los medios procesales para que siempre se realicen los juicios con todo el rigor y los requisitos del “debido proceso”; la Constitución y las leyes penales sustantivas y adjetivas aseguran la presunción de inocencia del reo o acusado, hasta que no se pruebe indubitablemente su culpabilidad; de igual modo en Cuba rige inflexiblemente el principio del *nullun crimen et nulla poena sine previa lege poenale*, es decir, no hay delito ni sanción si no existe una ley penal anterior.

11. De idéntica manera, la Constitución y las leyes civiles garantizan seis formas de propiedad, y de hecho, Cuba es uno de los países en los cuales un número abrumador de ciudadanos es pleno propietario de su vivienda, el campesino de su tierra y cada cual de los frutos de su trabajo. Actualmente se trabaja en el perfeccionamiento jurídico en este ámbito.

12. La propia Constitución garantiza, en su artículo 55, la libertad de conciencia y, en consecuencia, el derecho de todos a profesar la religión que cada cual escoja, o a no profesar ninguna. Nuestra Organización ha podido constatar que ese ejercicio de libertad de profesión y fe religiosa tiene una amplia y segura garantía en relación con diferentes iglesias y grupos religiosos, no solo referido a los cristianos en su vertiente católica o protestante, sino aquellos que profesan cultos sincréticos, o de religiones absolutamente africanas. Nadie es estorbado en sus cultos y ceremonias; nadie es limitado en el ejercicio de sus acciones religiosas.

13. Asimismo, la Constitución consagra el derecho de libre expresión, de reunión pacífica y de asociación. A la luz de esa protección constitucional, la Ley de Asociaciones articula la inscripción y funcionamiento de asociaciones de todo tipo, de las cuales hay inscriptas oficialmente más de dos mil, que constituyen parte de la sociedad civil cubana y ocupan espacios importantes de la vida del ciudadano.

14. Sin embargo, el gobierno norteamericano implementa y financia proyectos dirigidos a alterar el orden, incitar a acciones violentas y provocar la imagen de un supuesto clima de desestabilización e ingobernabilidad en el país. Estas actividades son ejecutadas por organizaciones de la extrema derecha de Miami y buscan destruir el sistema político, jurídico y social cubano. Estados Unidos, emplea y financia también a personas aisladas en el país para sus acciones encaminadas a promover un “cambio de régimen”. Se les intenta dar el ropaje de “defensores de derechos humanos” pero la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos no le da respaldo a sus acciones, por contravenir lo estipulado en su artículo 3.

15. Cuba fue un país en el cual se desarrollaron cuatro siglos de régimen esclavista en el que fueron sacrificados millones de hijos del continente africano; un país donde después, el régimen neocolonial perpetuó los prejuicios raciales y repugnantes formas de discriminación racial. La mujer fue, igualmente, un segmento social sobre el que se abatieron durante todo ese periodo, brutales formas de marginación, explotación y discriminación. El gobierno revolucionario desde 1959 adoptó una serie de medidas legislativas, judiciales y administrativas que garantizaron de inmediato el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales de todo el pueblo, creándose las bases necesarias para la implementación posterior de una legislación que ha proclamado y sustentado el principio de igualdad y no discriminación por cualquier causa o criterio.

16. Hoy constatamos que la igualdad no solo está consagrada jurídicamente; sino que constituye una prioridad para el Gobierno enfrentar los prejuicios y conductas discriminatorias por color de la piel, género, creencias religiosas, orientación sexual, origen territorial y otros que son contrarios a la Constitución y las leyes, atentan contra la unidad nacional y limitan el ejercicio de los derechos de las personas.

17. Desde una perspectiva jurídica y social, los derechos civiles y políticos se han consolidado, ampliado, definido y fortalecido en la sociedad civil cubana. Nuestra Organización aprecia y estima como muy positivo que el aparato estatal ha ganado experiencia y sabiduría en todo lo que se refiere a la protección de esos derechos, como expresión de los valores esenciales que forman parte de las raíces de nuestra nacionalidad.

18. En el período de 2009 a 2012, se han adoptado nuevas disposiciones legales que fortalecen el marco jurídico en materia de derechos humanos en el país, entre ellas cabría mencionar el Decreto Ley 288/2011 y el Decreto 292/2011 que han viabilizado la transmisión de la propiedad de las viviendas y de los vehículos de motor, ya sean por actos inter vivos o por actos mortis causa, sin ninguna cortapisa legal; el Decreto Ley 278/2010 sobre los trabajadores por cuenta propia; el Decreto Ley 259/2011 sobre la entrega de tierras en usufructo; entre otras relacionadas con la nueva política económica y social. De relevante puede considerarse la aprobación por el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular de la Instrucción 216/2012, que sin dudas, constituye un trascendental paso de avance para garantizar una elevada calidad en la administración de justicia familiar y del que saldrán beneficiadas las familias cubanas. Además se está trabajando en las modificaciones al Código de Trabajo, al Código Penal y al Código de Familia. De este último, somos ponentes del Anteproyecto, la Federación de Mujeres Cubanas y la Unión Nacional de Juristas de Cuba, haciendo uso de la iniciativa legislativa prevista en la Constitución de la República, en su artículo 88 inciso d.

19. En este pequeño país, asediado, bloqueado y agredido, hemos alcanzado índices de ocupación laboral verdaderamente sorprendentes y envidiables; hemos conquistado un régimen de seguridad social altamente avanzado que protege al 100% de la población cubana, comprendiendo no sólo a los trabajadores de todos los sectores laborales, sino también a sus familias, ante incidencias en ocasión del desempeño del trabajo, e igualmente, mediante la asistencia social se brinda protección a toda persona incapacitada para laborar o que se encuentre en estado de necesidad.

20. Con respecto a la salud y la educación, a pesar de las dificultades materiales que enfrentamos en Cuba, están garantizadas a todos los ciudadanos y ciudadanas, en todos los rincones del país. Mención especial debe hacerse a la atención que reciben en todos los órdenes los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

21. No existe persona con discapacidad que carezca del acceso a la salud y a la enseñanza especializada, mediante la cual sordos, ciegos, débiles visuales, limitados motores o incluso intelectuales, reciben un tratamiento según sus particularidades, de la misma manera que se garantiza, a la vez que se potencia su participación como sujeto de derechos en los disímiles actos de la vida civil y familiar.

22. En Cuba se garantiza que toda la población cubra sus requerimientos nutricionales básicos. Se realizan inmensos esfuerzos para que aún en medio de la crisis alimentaria existente, donde los precios de los alimentos ascienden aceleradamente, no haya una persona que se acueste sin comer.

23. Los cubanos tienen garantizado el derecho a la vivienda. En ocasiones sin el debido mantenimiento, pobres, quizás algunas pequeñas pero todos duermen bajo techo y todos pueden soñar y luchar por mejorar, con sus propios esfuerzos, su situación de vivienda.

24. Y todos esos derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo, al medio ambiente sano, etc, existen y se garantizan no sólo por encontrarse recogidos en la letra de las normas constitucionales y de leyes determinadas, sino por la misma naturaleza de nuestro sistema social y económico.

25. Finalmente quisiéramos significar que las limitaciones más grandes que podamos tener en la realización de los derechos humanos en Cuba, se derivan del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos a nuestro pueblo desde hace 54 años. El bloqueo es un acto de genocidio, de acuerdo a la Convención de Ginebra de 1948 para la prevención y la sanción del delito económico y constituye un claro acto de guerra económica de conformidad con la Declaración relativa al Derecho de la Guerra Marítima adoptada por la Conferencia naval de Londres de 1909. El bloqueo ha costado a Cuba miles de vidas y ha afectado la salud de personas, animales y daños al medio ambiente. En términos exclusivamente económicos, hasta diciembre de 2011, el daño económico ocasionado al pueblo de Cuba por su aplicación asciende a un billón 66 mil millones de dólares.

26. Si Cuba no ha logrado más, si no ha podido avanzar más, si no ha podido consagrar despejada y tranquila toda la rica gama de los derechos humanos, ha sido, en importante medida, por las limitaciones impuestas por ese brutal bloqueo, el más largo de la historia y el más cruel, severo, prolongado e inhumano de los tiempos modernos. Al efectuarse el ejercicio del EPU del Consejo de Derechos Humanos, la UNJC reclama que el bloqueo sea firmemente condenado y Estados Unidos sancionado por la aplicación de esa política criminal y genocida.

27. Igualmente reclama que Estados Unidos ponga fin a la injusticia de tener a cinco cubanos presos en sus cárceles, disponga su excarcelación y su regreso inmediato a la Patria ante la realidad de su inocencia. En ningún momento la actividad de estos 5 patriotas puso en peligro la seguridad y garantía del pueblo norteamericano. El único objetivo que tenían era informar a Cuba y tratar de evitar las acciones terroristas que nuestro país ha venido sufriendo desde 1959 practicadas por grupos terroristas contrarrevolucionarios de origen cubano, radicados en Estados Unidos, que han significado un peligro real y tangible, no sólo para Cuba, que ha perdido en ello la vida de 3478 de sus hijos y ha visto ilícitamente quebrantada la integridad física de otros 2099, sino también para el propio pueblo norteamericano.

La Habana, 1 de octubre de 2012.
Año 54 de la Revolución.